



EJECUTIVO.

RADICACION No. 53-2019-00430-00

Demandante: GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.

Demandado: ANGEL ENRIQUE YEPES FRANCO

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través de apoderado judicial manifestó desconocer otra dirección donde se puede notificar a los (s) demandados (s), ANGEL ENRIQUE YEPES FRANCO, y en la demanda el demandante manifiesta desconocer el correo electrónico del demandado lo que solicita el emplazamiento por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.
Barranquilla, Febrero 16 de 2021

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a los (s) demandados(s) **ANGEL ENRIQUE YEPES FRANCO**, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 10.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba54c4ac9c8b2a48e22aa4b80c35f9f5acc7600bc0ce31cf4e70343cfa471939

Documento generado en 16/02/2021 05:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**